



UNC

Universidad
Nacional
de CórdobaFacultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Nombre del organismo contratante: UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA	FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) MEDINA ALLENDE S/N. CIUDAD UNIVERSITARIA X5000HUA – CÓRDOBA - ARGENTINA Tel.: (0351) 5353701 – Interno 41128 Mail: compras@famaf.unc.edu.ar
---	---

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA N° XX/2023	Ejercicio: 2023
Modalidad: SIN MODALIDAD	
Expediente N°: EX-2023-00408120- -UNC-ME#FAMAF	
Rubro comercial: 45 – Mantenimiento, Reparación y Limpieza	
Objeto de la contratación: TRABAJOS DE PINTURA PARCIAL DE LAS FACHADAS NORTE, ESTE Y SUR DEL EDIFICIO DE FAMAF	
Costo del pliego: SIN COSTO	

RETIRO DE PLIEGOS

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
Sitio web de licitaciones vigentes de la Universidad Nacional de Córdoba ó solicitarlo al correo electrónico: famaf@compras.unc.edu.ar	Hasta el xx de xxxxx de 2023 a las 13 horas en días hábiles administrativos, en el horario de 9:30 a 13 horas

CONSULTA DE PLIEGOS

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
Por escrito al correo electrónico famaf@compras.unc.edu.ar	Hasta el xx de xxxxx de 2023 a las 13 horas en días hábiles administrativos, en el horario de 9:30 a 13 horas

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
Área Económico-Financiera FAMAF - Medina Allende s/n – Ciudad Universitaria - Córdoba	Hasta el xx de xxxxx de 2023 a las 11 horas



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba



FAMAF
Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección	Día y Hora
Área Económico-Financiera FAMAF - Medina Allende s/n – Ciudad Universitaria - Córdoba	xx de xxxxx de 2023 a las 12 horas

RENGLÓN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	1	<p style="text-align: center;">PINTURA PARCIAL DE LA FACHADA NORTE, ESTE Y SUR DEL EDIFICIO DE FAMAF</p> <p>ITEM 1: TRABAJOS PRELIMINARES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Programa de Higiene y Seguridad • Obrador • Primeros Auxilios • Cartelería de ART • Seguros • Proyecto ejecutivo de contrato y replanteo <p>ITEM 2: TRABAJOS DE TRATAMIENTO SUPERFICIAL DE LAS FACHADAS NORTE, ESTE Y SUR DEL EDIFICIO DE FAMAF</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tareas de reparación de revoques • Tareas de sellados de humedades • Colocación de goterones • Acondicionamiento de parasoles • Pintura acrílica • Pintura sintética <p>ITEM 3: TRABAJOS DE LIMPIEZA</p>
<p>Se adjudicará por renglón y no por items. Por lo tanto, para que la oferta sea válida se deberá cotizar la totalidad de los items del Renglón 1</p>		

CLAUSULAS PARTICULARES

ARTÍCULO 1.- NORMATIVA APLICABLE: La presente contratación se registrá por:

- a) El Decreto N° 1023/2001 y sus modificatorios y complementarios.
- b) El reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/16, y sus modificatorios y complementarios.
- c) Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Disposición ONC N° 62/2016, y sus modificatorios y complementarios.
- d) Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Disposición ONC N° 63/2016, y sus modificatorios y complementarios.



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba



Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

- e) Manual de Procedimiento para la Incorporación y Actualización de Datos en el SIPRO, aprobado por Disposición ONC N° 64/2016, y sus modificatorios y complementarios.
- f) Ordenanza HCS N° 05/2013 y Resolución SGI N° 5/2023.
- g) El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- h) El Pliego Particular de Especificaciones Técnicas.
- i) Resolución HCS N° 989/09: Requisitos de Higiene y Seguridad para Contratistas.
- j) Arts. 29, 29 bis y 30 de la Ley de Contrato de Trabajo.-

ARTÍCULO 2.- ORDEN DE PRELACIÓN: En el Artículo 2 del Decreto 1030/16, se indica el orden de prelación de los documentos; en dicha prelación, hay que agregar que todo plano de proyecto, plano de detalle o croquis, ejecutado por el Adjudicatario, y aprobado o autorizado por la Inspección y comunicado por libro de comunicaciones del contrato, durante el desarrollo del mismo, tendrá valor superior a los planos del legajo del llamado a concurso e, incluir el orden de las Ordenes de Servicio impartidas por la Inspección, quedando así el Orden de prelación para el presente contrato:

- a) Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- b) Las disposiciones del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.
- c) Las normas que se dicten en consecuencia del citado reglamento.
- d) El manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional que dicte la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o las normas que dicte dicha Oficina Nacional en su carácter de órgano rector.
- e) Resolución General AFIP 4164-E, Comunicación General de la Oficina Nacional de Contrataciones N° 90/2017 y Comunicación General de la Oficina Nacional de Contrataciones N° 122/2019.
- f) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- g) El presente pliego de bases y condiciones particulares.
- h) El Pliego Particular de Especificaciones Técnicas.
- i) El o los planos de proyecto, plano de detalle o croquis, ejecutado por el Contratista y, aprobado o autorizado por la Inspección y comunicado por libro de comunicaciones.
- j) Los planos de Proyecto con sus especificaciones técnicas.
- k) Las ordenes que imparta la Inspección durante el desarrollo del Contrato.
- l) La oferta.
- m) Las muestras que se hubieran acompañado.



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba



FAMAF
Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

n) La orden de Compra.

ARTÍCULO 3.- CÓMPUTO DE PLAZOS: Todos los plazos establecidos en el presente pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo que en el mismo se disponga expresamente lo contrario.-

ARTÍCULO 4.- NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones entre la Facultad de Matemática, Astronomía, Física y Computación (FAMAF) de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC) y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán por correo electrónico. El correo electrónico oficial de la Facultad de Matemática, Astronomía, Física y Computación en este procedimiento es famaf@compras.unc.edu.ar

Por tal motivo, todo interesado en participar deberá declarar una dirección de correo electrónico en la que serán válidas las notificaciones y comunicaciones que deban cursarse hasta la finalización del procedimiento de contratación.-

ARTÍCULO 5.- DIFUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Cualquier persona podrá consultar en el sitio web de licitaciones vigentes de la Universidad Nacional de Córdoba, la siguiente información:

- a) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.
- b) Las circulares aclaratorias y/o modificatorias de dicho pliego.
- c) El acta de apertura de las ofertas.
- d) El dictamen de evaluación de las ofertas.
- e) Las impugnaciones planteadas por los oferentes contra el dictamen de evaluación de las ofertas.
- f) La adjudicación.

Para ello, se deberá ingresar en el siguiente link:

<http://diaguita.unc.edu.ar/spgi/diaguita/aplicacion.php?ah=st619f8c0be99c19.63481084&ai=diaguita%7C%7C110000003>

Si alguna persona detecta un error y/u omisión en la información allí publicada, lo deberá notificar inmediatamente a los siguientes correos electrónicos: famaf@compras.unc.edu.ar – msaife@famaf.unc.edu.ar

ARTÍCULO 6.- VISTA Y DESCARGA DE PLIEGOS: Cualquier persona podrá tomar vista y descargar el presente pliego de bases y condiciones particulares, a través del sitio web de licitaciones vigentes de la Universidad Nacional de Córdoba:

<http://diaguita.unc.edu.ar/spgi/diaguita/aplicacion.php?ah=st5f85d78f8aeb80.34072338&ai=diaguita%7C%7C110000003&filtro=vigentes>

También podrán solicitarlo a la dirección de correo electrónico famaf@compras.unc.edu.ar

En oportunidad de descargar o solicitar el presente pliego, deberán suministrar



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba



FAMAF
Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

obligatoriamente al mail famaf@compras.unc.edu.ar su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber solicitado o descargado el presente pliego, no obstante quienes no los hubiesen solicitado o descargado no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

Los pliegos son sin costo.-

ARTÍCULO 7.- CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Y DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las consultas al presente pliego deberán efectuarse por escrito al correo electrónico famaf@compras.unc.edu.ar, hasta el **XX/XX/XXXX** a las 11 hs.

En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente al mail famaf@compras.unc.edu.ar su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

Las consultas serán respondidas en días hábiles administrativos, en el horario de 9 a 13 hs. No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término.-

ARTÍCULO 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas se deberán presentar en sobre cerrado, en el Área Económico-Financiera de FAMAF, Medina Allende s/n – Ciudad Universitaria – Córdoba, Argentina, **hasta las 10 hs. del xx de xxxxxxxx de xxxx**, en días hábiles administrativos, en el horario de 9:30 a 13 hs.-

ARTÍCULO 9.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el presente procedimiento de selección, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.-

ARTÍCULO 10.- INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA: La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia. Si en forma previa al vencimiento del plazo para presentar ofertas, un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerará como válida la última propuesta presentada en término. Si no se pudiera determinar cuál es la última oferta presentada en término, deberán desestimarse todas las presentadas por ese oferente.-

ARTÍCULO 11.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los oferentes deberán



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba



Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura. El plazo de SESENTA (60) días antes aludido se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial o por el que se fije en el respectivo pliego particular, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

La prórroga automática del plazo de mantenimiento de oferta no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura.

El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos, y en ese caso, la jurisdicción o entidad contratante la tendrá por retirada a la finalización del período indicado.

Si el oferente, en la nota por la cual manifestara que no mantendrá su oferta, indicara expresamente desde qué fecha retira la oferta, la Administración la tendrá por retirada en la fecha por él expresada. Si no indicara fecha, se considerará que retira la oferta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta en curso.

El oferente que manifestara que no mantendrá su oferta quedará excluido del procedimiento de selección a partir de la fecha indicada en el párrafo anterior.

Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedará excluido del procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta. Si por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta.

Con posterioridad a la notificación del acto de adjudicación, el plazo de mantenimiento de oferta se renovará por DIEZ (10) días hábiles. Vencido éste plazo sin que se hubiese notificado la orden de compra por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sea aplicable ningún tipo de penalidad ni sanción.-

ARTÍCULO 12.- REQUISITOS DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Deberán ser redactadas en idioma nacional.
- b) El original deberá estar firmado, en todas y cada una de sus hojas, por el oferente o su representante legal.
- c) Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.
- d) Los sobres que las contengan se deberán presentar perfectamente cerrados y consignarán en su cubierta la identificación del procedimiento de selección a que corresponden, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas y



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba



FAMAF
Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

el lugar, día y hora del acto de apertura.

e) Los oferentes que no se encuentren preinscriptos en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), deberán constituir un domicilio físico especial en la respectiva oferta. El domicilio especial podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En éste último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada.

f) Los oferentes que no se encuentren preinscriptos en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), deberán constituir un domicilio electrónico especial en la respectiva oferta.

g) La cotización de conformidad con lo estipulado en los artículos siguientes del presente pliego.

h) Deberán indicar claramente, en los casos en que se efectúen ofertas alternativas y/o variantes, cual es la oferta base y cuales las alternativas o variantes. En todos los casos deberá existir una oferta base.

i) Asimismo, se deberá adjuntar la siguiente documentación:

1.- La **garantía de mantenimiento de la oferta** o la constancia de haberla constituido.

La garantía de mantenimiento de oferta será del CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.

2.- Solicitud de admisión (ANEXO 1).

3.- Constancia de Clave Única de Identificación Tributaria vigente.

4.- Declaración de constitución del domicilio especial del proponente (ANEXO 2).

5.- Declaración jurada, con la nómina de los trabajos realizados por el proponente y las que se hallen en ejecución, incluyendo información completa sobre plazos de iniciación y finalización de los trabajos, monto de cada contrato, nombre del Comitente, dirección y teléfono del mismo, con un anexo indicando la misma información sobre los trabajos de similares características al solicitado en el presente pliego.

6.- Las sociedades y las unipersonales deberán presentar balances económicos y financieros y estado patrimonial de los dos últimos ejercicios, certificados por Contador Público Nacional, cuya firma deberá estar legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Se indicará también la liquidez de su activo y la exigibilidad de su pasivo a la fecha de la licitación.

7.- Además de los balances, el proponente deberá presentar un certificado emitido por contador público, con la firma certificada por ante el consejo de ciencias económicas correspondiente, en el cual se indicará la siguiente información (ANEXO 3):

a) Indicadores correspondientes a los dos últimos balances



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba



FAMAF
Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

1. Liquidez: AC / PC
2. Solvencia: A / P
3. Endeudamiento: PC / PN
4. Rentabilidad: U / PN
5. Capacidad de Contratación = $PN \times 5$
6. Capacidad de trabajo: $(AC - PC)$

Dónde:

A = Activo; P = Pasivo; AC = Activo Corriente; PC = Pasivo Corriente;
PN = Patrimonio Neto; U = Utilidad

b) Las ventas totales mes a mes, correspondiente a los doce meses corridos, de mayor producción, en los últimos 5 años, indicando a que balance pertenece cada uno de los meses expuesto en el listado, adjuntando los balances correspondientes, si no fueran los dos últimos solicitados en el presente Pliego.

c) El contrato de mayor envergadura que haya ejecutado dentro de los último cinco años y, que la misma se encuentre terminada, con recepción de la misma, indicando el nombre del Comitente, domicilio y teléfono del mismo, breve reseña del trabajo ejecutado, fecha de inicio y final de la misma, montos certificados dentro del período.

8.- Se presentará un listado de equipos y herramientas que estime el proponente necesarias para el desarrollo de los trabajos, indicando si son propias o de terceros y en este último caso, una constancia de disponibilidad de las mismas.

9.- Referencias bancarias y comerciales o nómina de los establecimientos que puedan proporcionarlos, con dirección, teléfono y persona a consultar.

10.- Designación del Profesional que actuará en calidad de Representante Técnico y conformidad de dicho profesional (ANEXO 4).

11.- Acreditación, de acuerdo a derecho, de la representación o personería de los firmantes de la propuesta.

12.- Contrato social o estatutos o compromiso de conformación de unión transitoria de empresas, si correspondiera.

13.- Declaración de que para cualquier situación judicial que se suscite, el proponente acepta la competencia de los tribunales federales, con asiento en la ciudad de Córdoba (ANEXO 5).



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba



Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

14.- Declaración jurada, manifestando si el proponente tiene juicios pendientes con el Estado Nacional, sea como actor o demandado, indicando el importe comprometido en el pleito.

15.- La oferta económica, que se realizará conforme al anexo "Propuesta Económica" y deberá contar con el precio por el cual el proponente formula realizar el cien por ciento de las tareas necesarias para ejecutar en la Orden de Trabajo, y deberá ser subscripta por el representante legal y el representante técnico del proponente (ANEXO 6).

16.- El Cómputo y presupuesto de la oferta detallado. En el caso de presentar ofertas alternativas y/o variantes, deberá presentar Computo y presupuesto por cada alternativa y/o variante que presente, con la documentación (memoria descriptiva, Planos y Planos de detalle), que permita interpretar y comparar las propuestas presentadas.

17.- Análisis de precios de acuerdo al Decreto N° 1295/2002, sus complementarios y modificatorios.

18.- Plan de trabajos, ajustado al plazo estipulado en pliegos para el desarrollo de la Orden de Trabajo. En el caso de presentar alternativas y/o variantes, deberá presentar un plan de trabajos por cada propuesta que presente. Y en el caso de que el proponente entienda que el plazo previsto sea insuficiente para la ejecución de la misma, deberá presentar nota justificando el planteo y un plan de trabajos conforme al mismo.

19.- Curva de inversión, acorde a los planes de trabajos que presente por la oferta básica y por las alternativas y/o variantes.

20.- En el caso de presentar alternativas y/o variantes, deberá presentar el justificativo técnico de la alternativa propuesta, tanto del punto de vista de la ejecución, como del comportamiento de la misma para el cumplimiento de los objetivos del presente pliego.

21.- La documentación que faltare para conformar la propuesta, según lo prescripto precedentemente, deberá ser presentada por el Proponente, dentro de los cinco días corridos a partir de la apertura de ofertas. En el caso de que la documentación no esté dentro de la solicitada en el legajo, pero al entender por la Comisión Evaluadora de la Licitación, fuera necesaria para emitir juicio, el proponente contará con cinco días corridos a partir de la notificación de la solicitud, por parte de la Comisión, para presentar dicha documentación. Si se negare el Proponente a su presentación, quedará a juicio de la Comisión la aceptación o rechazo de la oferta presentada.-

ARTÍCULO 13.- OFERTAS ALTERNATIVAS: Además de la oferta base los oferentes podrán presentar ofertas alternativas en los términos del artículo 56 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.-

ARTÍCULO 14.- OFERTAS VARIANTES: Además de la oferta base los oferentes podrán presentar ofertas variantes en los términos del artículo 57 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.-



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba



FAMAF
Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

ARTÍCULO 15.- TIPO DE CONTRATACIÓN: Se ha previsto la contratación de la presente como una sola unidad de trabajo, si bien se solicita al Proponente, dado el tipo de compra que se prevé realizar, que discrimine dentro de la cotización cada una de las tareas previstas en el presente llamado, con la inclusión de materiales, equipo, servicios, costo de personal, gastos generales (directos e indirectos), beneficios, gastos financieros, e impuestos, en un todo de acuerdo al presupuesto oficial detallado, lo que implica que el presupuesto es una planilla dentro del legajo de licitación.-

ARTÍCULO 16.- COTIZACIÓN: Las ofertas deberán efectuarse en PESOS. No se admitirá bajo ningún concepto que los citados montos contengan condiciones de reajuste según la variabilidad de la cotización de monedas extranjeras.

Los precios se entenderán con el impuesto al valor agregado (I.V.A.).

El proponente **deberá cotizar el Renglón 1 completo, es decir, la totalidad de las tareas previstas en el presupuesto oficial**, como mínimo, entendiendo que si debe agregar nuevas tareas o desagregar las existentes, las ingresará dentro del orden previsto en el presupuesto oficial.-

ARTÍCULO 17.- PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR: Podrán contratar con la Administración Nacional las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 19 del presente pliego, y que se encuentren incorporadas como preinscriptas al Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas.

Cada una de las personas que se presenten agrupadas asumiendo, en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una Unión Transitoria (UT), deberá cumplir en forma individual con los requisitos de habilidad para contratar establecidos en este artículo.-

ARTÍCULO 18.- INCORPORACIÓN AL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES (SIPRO): A los fines de cumplir con el requisito de incorporación al SIPRO que dispone el artículo anterior, basta con que el oferente se encuentre **Pre-Inscrito** al momento en que las actuaciones son remitidas a la Comisión de Evaluación.

Aquellos oferentes que no hayan iniciado el trámite de pre-inscripción en el SIPRO, deberán ingresar en <https://comprar.gob.ar/> para realizar el trámite.

Los oferentes deberán estar en estado **Inscrito** y con los datos actualizados al momento de la adjudicación.-

ARTÍCULO 19.- PERSONAS NO HABILITADAS: No podrán contratar con la Administración Nacional:

a) Las personas humanas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios.



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba



Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

- b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieran una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.
- c) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados.
- d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- f) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.

Con respecto a este punto, y en cumplimiento de la Resolución General AFIP 4164-E, y la Comunicación General ONC N° 90/17, los interesados en participar en cualquier procedimiento de selección, deberá cumplir las siguientes condiciones:

1) Que no tenga deudas líquidas y exigibles por obligaciones impositivas y/o de los recursos de la seguridad social por un importe igual o superior a UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 1.500.-), vencidas durante el año calendario correspondiente a la fecha de la consulta, así como las vencidas en los CINCO (5) años calendarios anteriores.

2) Que hayan cumplido con la presentación de las correspondientes declaraciones juradas determinativas impositivas y/o de los recursos de la seguridad social, vencidas durante el año calendario correspondiente a la fecha de la consulta, así como las vencidas en los CINCO (5) años calendarios anteriores.

3) En caso de Uniones Transitorias de Empresas (UTE), los controles señalados en los puntos 1) y 2) se deberán cumplir también respecto de la Clave de Identificación tributaria (CUIT) de quienes la integran.

g) Las personas humanas o jurídicas que no hubieren cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.

h) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.-

ARTÍCULO 20.- APERTURA DE LAS OFERTAS: El **XX de XXXXX** de 2023 a las 11:00 hs., se procederá a abrir las ofertas.

Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Si hubiere observaciones se dejará constancia en el acta de apertura para su posterior análisis por las autoridades competentes.-



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba



Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

ARTÍCULO 21.- ETAPA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS: Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas al período que va desde el momento en que los actuados son remitidos a la comisión evaluadora, hasta la notificación del dictamen de evaluación.

La etapa de evaluación de las ofertas es confidencial, por lo cual durante esa etapa no se concederá vista de las actuaciones.-

ARTÍCULO 22.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES: Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando contenga documentación o información falsa o adulterada.
- b) Cuando fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar de acuerdo a lo prescripto en el artículo 28 del Decreto N° 1023/01, sus modificatorios y complementarios, a excepción de la causal prevista en su inciso f), que se regirá por lo dispuesto en el artículo siguiente.
- c) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en los artículos 16 del Decreto Delegado N° 1023/01 y 68 del reglamento aprobado por Decreto N° 1030/16.
- d) Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado.
- e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- f) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.
- g) Si contuviera condicionamientos.
- h) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- i) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
- j) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido.
- k) Por incurrir en las conductas descriptas en el artículo 10 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios.

Todas las causales de desestimación antes enumeradas serán evaluadas por la Comisión Evaluadora de las Ofertas en la etapa de evaluación de aquéllas o, en su caso y de corresponder, por el titular de la Unidad Operativa de Contrataciones en oportunidad de recomendar la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.-

ARTÍCULO 23.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES: Cuando proceda la



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba



FAMAF
Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar a la jurisdicción o entidad contratante la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes.

En estos casos las Comisiones Evaluadoras, por sí o a través de la Unidad Operativa de Contrataciones deberán intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de CINCO (5) días corridos.

Vencido ese plazo sin que los errores u omisiones sean subsanados corresponderá la desestimación de la oferta.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.-

ARTÍCULO 24.- PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD: Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el artículo 16 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos:

- a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, y de las controladas o controlantes de aquellas.
- b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- c) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta ya sea por naturaleza, por técnicas de reproducción humana asistida o adopción, salvo que se pruebe lo contrario.
- d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba



Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

- e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- f) Cuando se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente, por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.
- g) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos, de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.
- h) Cuando se trate de personas jurídicas condenadas, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles por un lapso igual al doble de la condena.
- i) Las personas humanas o jurídicas incluidas en las listas de inhabilitados del Banco Mundial y/o del Banco Interamericano de Desarrollo, a raíz de conductas o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales serán inelegibles mientras subsista dicha condición.-

ARTÍCULO 25.- PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO: La Comisión Evaluadora podrá solicitar informes técnicos cuando presuma fundadamente que la propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente.

Cuando de los informes técnicos surja que la oferta no podrá ser cumplida, corresponderá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes.

A tales fines se podrá solicitar a los oferentes precisiones sobre la composición de su oferta que no impliquen la alteración de la misma.-

ARTÍCULO 26.- DESEMPATE DE OFERTAS: En caso de igualdad de precios y calidad se aplicarán en primer término las normas sobre preferencias que establezca la normativa vigente.

De mantenerse la igualdad se invitará a los respectivos oferentes para que formulen la mejora de precios. Para ello se fijará día, hora y lugar y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar y se labrará el acta correspondiente.

Si un oferente no se presentara, se considerará que mantiene su propuesta original.



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba



FAMAF
Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar del sorteo público y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran, y se labrará el acta correspondiente.-

ARTÍCULO 27.- DICTAMEN DE EVALUACIÓN: El dictamen de la Comisión Evaluadora tendrá cuatro partes:

Primera: la evaluación de los proponentes, viendo si se encuentran en condiciones de ser contratados por la facultad, en una palabra si cumplen con todas las normativas previstas en el presente Pliego de Condiciones Particulares.

Segunda: la evaluación de capacidad económica y técnica de cada proponente, donde éstos deberán cumplir, como mínimo, los parámetros que a continuación se detallan:

a) Indicadores económicos:

1) Liquidez: $AC / PC > 0,8$

2) Solvencia: $A / P > 1,5$

3) Endeudamiento: $PC / PN < 0,75$

4) Rentabilidad: $U / PN > 0$, siendo $PN > 0$

5) Capacidad de trabajo: $(AC - PC) > (MC / PE)$

Dónde:

A = Activo; P = Pasivo; AC = Activo Corriente; PC = Pasivo Corriente;
PN = Patrimonio Neto; U = Utilidad; MC = Monto de Contrato; PE = Periodo de Ejecución

b) La producción anual promedio debe ser el doble de la producción necesaria para ejecutar el presente contrato. Esta condición se obtendrá, del año de mayor producción de los últimos cinco años, presentado por el proponente, donde el total producido en el año dividido a 12 meses, deberá ser el doble de la producción necesaria para llevar adelante el presente contrato, obtenida del monto de contratos y el plazo de ejecución previsto.

$$\frac{\text{Producción mejores 12 meses}}{12} > 0 = 2 \times \frac{\text{monto de contrato}}{PE}$$

c) El monto del contrato de mayor envergadura ejecutada, presentada por el proponente, deberá ser mayor al presente contrato.



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba



FAMAF
Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

En cada uno de los puntos anteriores, debido a la variaciones de precios que se han tenido en los últimos cinco años, la Comisión podrá actualizar los precios expuestos por el proponente, con la variación de precios que ha tenido el índice de la construcción en la ciudad Córdoba, emitido por la Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia de Córdoba.

Tercera: la evaluación técnica de las propuestas, donde a los proponentes que pueden contratar, según el punto anterior, se les evaluará las propuesta técnica presentadas como oferta básica, alternativa y/o variante, con el objetivo de verificar si éstas cumplen con las premisas técnicas previstas en la Memoria descriptiva y el Pliego de Especificaciones Técnicas de la presente contratación. En el caso de que una propuesta, a entender por la Comisión, no cumpla con dichos objetivos o meramente genere duda sobre el cumplimiento del mismo, será rechazada. Además de este punto de vista, también se deberá evaluar si la propuesta cumple con la factibilidad de seguridad e higiene, para el personal de la empresa que tenga que trabajar en el montaje de la Orden de Trabajo, dentro de las instalaciones de la facultad, para el personal docente, nodocente y estudiantes, que desarrollan actividades dentro de la facultad, y para los bienes muebles e inmuebles del edificio afectado por los trabajos.

Cuarta: se evaluará la razonabilidad de los precios de cada propuesta, con respecto a lo que formulan realizar en la misma; la inconsistencia de la razonabilidad de los precios, hará que la propuesta sea rechazada por la Comisión. Por último, de todas las propuestas que estén en condiciones formales de ser contratadas, técnicamente aceptables y con precios razonables, serán evaluadas por orden ascendente en cuanto a su precio final, con el objeto de pre adjudicar a la oferta que cumpla con todas las premisas interpuestas en el presente pliego y cumpla con ser la más económica.-

ARTÍCULO 28.- COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN: El dictamen de evaluación de las ofertas se comunicará, a todos los oferentes dentro de los DOS (2) días de emitido.-

ARTÍCULO 29.- IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN: Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días de su comunicación, quienes no revistan tal calidad podrán impugnarlo dentro de los TRES (3) días de su difusión en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitio de internet del sistema electrónico de contrataciones, en ambos casos, previa integración de la garantía de impugnación.-

ARTÍCULO 30.- PRESENTACIÓN DE LAS IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN: Para la presentación de la impugnación, por parte de cualquiera de los proponentes o interesados, éstos deberán presentar nota dirigida a la Comisión Evaluadora, indicando el concurso para el cual se presenta la impugnación, todos los datos del proponente o interesado que presenta la observación, un detalle del motivo de la impugnación, y justificando la misma indicando con referencia cuales son los documentos, información, o motivo que a su entender da origen a la impugnación. Esta nota deberá ser suscripta por el representante legal y el representante técnico del proponente o interesado. Dicha presentación se realizará por ante la Mesa de Entradas de la Facultad y se adjuntará a la misma, un depósito en la Cuenta Corriente N° 2131910776 (CBU



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba



FAMAF
Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

0110213220021319107769) del Banco de la Nación Argentina a nombre de UNC-Fac. Matemática, Astronomía y Física (CUIT 30-54667062-3), por un monto equivalente al tres por ciento (3%) del monto de la oferta.

Si el impugnante fuera alguien que no reviste la calidad de oferente en este procedimiento, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al 3% del Presupuesto Oficial.

Si la presentación no cuenta con todos los requisitos precedentemente indicados, no se le dará curso, no estando obligada la Comisión Evaluadora a comunicar la falta de alguno de los requisitos.

De haberse presentado impugnación al acto, conforme a lo prescripto en el párrafo precedente, la Comisión Evaluadora contará con cinco días corridos para su análisis y emisión de dictamen, ya sea que da lugar a la impugnación o que rechaza la misma y ratifica el dictamen anterior, labrando nueva acta, expresando los resuelto.

De darse lugar a la impugnación, por parte de la Comisión Evaluadora y, siempre que esta sea interpuesta para modificar el resultado de la pre-adjudicación realizada, la Comisión emitirá nota a la administración de la Facultad, para la devolución del depósito realizado. En caso de que se desestime la impugnación presentada o que esta no este conducida a variar lo resuelto en la pre adjudicación, dicho depósito quedará de propiedad de la Facultad, no pudiendo el proponente presentar reclamo alguno por el mismo. Por otro lado, de darse lugar a la impugnación, por parte de la Comisión, ésta estará obligada a notificar al proponente afectado por dicho acto, corriéndole vista de las actuaciones, dándole dos días para que pueda presentar aclaración sobre lo impugnado.

Con la impugnación y la presentación que realice el proponente afectado, la Comisión Evaluadora tomará la última decisión sobre la pre-adjudicación, emitiendo un nuevo dictamen, justificando los cambios que pudieran haberse originado o justificando la ratificación de lo resuelto en el dictamen anterior. Una vez emitido el dictamen, se notificará a los proponentes de este último dictamen y se elevará al Decano, para emitir la resolución de adjudicación del concurso.-

ARTÍCULO 31.- FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: El acto administrativo de finalización del procedimiento, será notificado al adjudicatario o adjudicatarios y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo.

La adjudicación recaerá sobre la oferta más conveniente para la jurisdicción o entidad contratante. Podrá adjudicarse aun cuando se hubiera presentado una sola oferta.

La Facultad de Matemática, Astronomía, Física y Computación se reserva el derecho de adjudicar a la oferta que estime más conveniente y no necesariamente a la de menor precio.-

ARTÍCULO 32.- NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA: La notificación de la orden de compra al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato y será notificada dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba



FAMAF
Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

adjudicación.

Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación de la orden de compra por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.-

ARTÍCULO 33.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El cocontratante deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo de CINCO (5) días de recibida la orden de compra.

La garantía de cumplimiento del contrato será del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato.-

ARTÍCULO 34.- FORMAS DE GARANTÍA: Las garantías sólo se podrán constituir mediante las siguientes formas:

a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta corriente en pesos del Banco Nación N° 2131910776 - TITULAR: UNC-FAC. MATEMATICA ASTRONOMIA Y FISICA - CUIT: 30-54667062-3 - CBU: 0110213220021319107769, o giro postal o bancario.

b) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de la jurisdicción o entidad contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.

c) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor de la jurisdicción o entidad contratante y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación. La compañía de seguros se constituye en fiador solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación, en caso de reclamo del comitente por incumplimiento de contrato. La jurisdicción o entidad contratante deberá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la compañía de seguros, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido.

Las garantías de mantenimiento de la oferta serán constituidas por el plazo inicial y sus eventuales renovaciones. Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.-

ARTÍCULO 35.- RENUNCIA TÁCITA: Si los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, no retirasen las garantías dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos a contar desde la fecha de la notificación, implicará la renuncia tácita a favor del Estado Nacional de lo que constituya la garantía.-

ARTÍCULO 36.- ACRECENTAMIENTO DE VALORES: La Facultad de Matemática, Astronomía, Física y Computación de la Universidad Nacional de Córdoba no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía, en tanto que los que



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba



FAMAF
Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

devengaren los mismos pertenecerán a sus depositantes.-

ARTÍCULO 37.- PLAZO DE LA ORDEN DE TRABAJO: El plazo de la Orden de Trabajo se ha fijado en ciento veinte (120) días corridos.-

ARTÍCULO 38.- FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS: La fecha para la iniciación de los trabajos se fijará en diez días a partir de la fecha de notificada la Orden de Compra. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud del Contratista, siempre que los motivos que esgrima así lo justifiquen.-

ARTÍCULO 39.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE INICIO DE LOS TRABAJOS: El plazo de inicio de los trabajos puede ser ampliado hasta veinte días de la fecha de la notificación de la Orden de Compra. Si el Contratista en este plazo no iniciara los trabajos previstos en la Orden de Compra, la fecha de inicio de la misma se fijará en la fecha notificación de la Orden de Compra más veinte días corridos, y a partir de esta fecha se calculará la fecha de finalización de la Orden de Compra, como así también a partir de esta fecha se acomodará el Plan de avance, con el objeto del control del mismo.-

ARTÍCULO 40.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO ANTES DE COMENZAR LOS TRABAJOS: En el plazo que corre desde la notificación de la Orden de Compra y hasta el Inicio de los trabajos, el Contratista deberá presentar la siguiente documentación. La falta de presentación de algunas de los documentos prescriptos, impedirá el inicio de la Orden de Compra, siendo responsabilidad del Contratista esta mora.

a) Plan de higiene y seguridad, desarrollado por un profesional idóneo, con la aprobación de la ART del Contratista, y la presentación del mismo por ante el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Córdoba, con la denuncia de inicio de los trabajos, sobre todos los trabajos previstos en la Orden de Compra, que indefectiblemente se necesiten desarrollar en el predio de la UNC.

b) Listado del plantel de personal que intervendrá en la Orden de Compra en las tareas descriptas en el punto precedente, ya sea mano de obra obrera, personal administrativo, personal de dirección y conducción. El listado del plantel deberá contar con el nombre del personal, su CUIL, función que desempeña y la fecha de alta en la empresa, la que deberá ser previa a la fecha de inicio (ANEXO 7).

c) Certificado de cobertura de la ART, contratada por el Comitente, con el listado de personal, el que deberá coincidir con el listado del punto precedente, y con la cláusula de no repetición ante la U.N.C.

d) Certificado de vida obligatorio emitido por una compañía de Seguros de la República argentina, con el listado del personal, el que deberá coincidir con el listado del punto precedente.

e) Comprobante de la Declaración Jurada F931 correspondiente al SUSS, de los último tres meses previos al inicio de los trabajos, con el comprobante de recepción del mismo por parte de la AFIP. Las Declaraciones Juradas F931 deberán ser presentadas en original de



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba



FAMAF
Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

presentación y en borrador abierto empleado por empleado.

f) Listado de plantel de personal que intervendrá, ya sea mano de obra obrera, administrativo, personal de dirección y conducción, que no tenga relación de dependencia laboral con la Contratista y no corresponda a personal de un Subcontratista (ANEXO 7).

g) Constancias de capacitación en relación a los riesgos inherentes al trabajo, firmado por el profesional especialista en Higiene y Seguridad en el Trabajo.

h) Constancia de entrega de Elementos de Protección Personal acorde a los riesgos de las tareas que se realicen.

i) Certificado de cobertura de seguro de vida y accidentes de trabajo, emitido por una compañía de seguros reconocida en el ámbito de la República Argentina, con el listado del personal que no se encuentra en relación de dependencia con el Contratista. Esta Póliza deberá cubrir, para cada uno de las personas aseguradas, hasta un monto equivalente a 300 sueldos mínimos vitales y móviles, en lo que hace a vida e incapacidad total, deberá cubrir hasta un monto equivalente a 200 sueldos mínimos vitales y móviles, en lo que hace internación y farmacia.

j) Certificado emitido por Contador Público, certificado por el Consejo de Ciencias Económicas correspondiente, emitiendo juicio sobre el pago de las obligaciones previsionales, de obras sociales, seguros de vida obligatorios, aseguradoras de riesgo del trabajo y otros, correspondientes a los tres meses anterior al inicio de los trabajos (ANEXO 8).

k) Comprobante de pago del monotributo, correspondiente a los tres meses anteriores al de ingreso en UNC, de cada una de las personas que no se encuentran en relación de dependencia con la Contratista, y que se encuentren bajo el régimen de monotributo.

l) Subcontratistas: Si el Contratista tiene intenciones de contar con subcontratistas para la ejecución del contrato, dentro de lo que prescribe el presente pliego, deberá presentar el listado de subcontratistas, con el listado de personal que cada uno de ellos afecte a la Orden de Compra, con la documentación que está prevista, según la condición que revista (Anexo 7).

m) Listado de equipo e instalaciones necesarias para la ejecución de los trabajos, donde describirá a cada uno de los equipos y herramientas que entienda necesarios para ejecutar el contrato.

n) Documentación de Director Técnico: el Contratista contará con un Director Técnico, quien habilita a la Empresa para actuar como pasible de ser adjudicataria de la Orden de Compra. Deberá presentar la matrícula habilitante a tal fin, emitida por Colegio Profesional correspondiente, con validez por todo el plazo del contrato.

ñ) Certificado de cobertura del Seguro de responsabilidad civil, emitido por una reconocida compañía de seguro de la república Argentina. Dicho seguro deberá cubrir posibles daños a tercero y cosas de terceros, por la ejecución de la Orden de Compra, por



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba



Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

movimiento de materiales de uso, por maniobra de equipos que se encuentran trabajando para la ejecución de la Orden de Compra, etc. El monto a cubrir por el mencionado seguro, será el equivalente al monto del contrato celebrado. El certificado a emitir por la compañía tendrá fecha de inicio la fecha prevista para el inicio de los trabajos y fecha de finalización, la fecha prevista para la conclusión de los trabajos, incluyendo una nota / cláusula, que indique que de prorrogarse el plazo del contrato, el seguro queda prorrogado por igual período en forma automática.

o) Certificado de cobertura del seguro contra incendio, emitido por una reconocida compañía de seguro de la república Argentina. Dicho seguro deberá cubrir el riesgo de incendio, del edificio motivo de la Orden de Compra, como los bienes muebles que pudieran encontrarse dentro de éste, propiedad del Comitente como de terceros. El monto a cubrir por el mencionado seguro, será el equivalente al monto del contrato celebrado. El certificado a emitir por la compañía tendrá fecha de inicio la fecha prevista para el inicio de los trabajos y fecha de finalización, la fecha prevista para la conclusión de los trabajos, incluyendo una nota / cláusula, que indique que de prorrogarse el plazo del contrato, el seguro queda prorrogado por igual período en forma automática.

p) Proyecto ejecutivo: el Contratista deberá presentar los planos de detalle de los elementos a proveer dentro de la Orden de Compra, con su memoria de cálculo si fuera necesario, ajustados a lo que se prevé ejecutar y a la forma o metodología en que la misma se prevé desarrollar. Junto con estos planos deberá presentar el Plan de trabajos ajustado al proyecto ejecutivo y ajustado a la fecha de inicio de los trabajos. Este proyecto ejecutivo, deberá contar con el listado de materiales previsto a utilizar en cada ítem, con marca, modelo y toda otra información que haga a su identificación. La Inspección, una vez estudiado el proyecto ejecutivo, deberá aprobarlo junto con el plan de trabajos y el listado de materiales previstos. En el caso de no estar de acuerdo en forma parcial o total con lo propuesto en el proyecto ejecutivo, podrá solicitar la re-ejecución del mismo hasta su aprobación total. La Contratista podrá dar inicio a los trabajos del contrato, que cuenten con el proyecto ejecutivo aprobado, por lo que podrá solicitar la aprobación, en forma parcial, del proyecto ejecutivo, a los efectos de iniciar los trabajos.

q) Libro de Comunicaciones: El Contratista deberá proveer dos cuadernos de 50 fojas con duplicado y triplicado, con sus respectivos carbónicos, como libro de Comunicaciones entre el Contratista y el Comitente, los que deberán ser intervenidos por la Inspección para su apertura.

r) Nota del Contratista designando al Representante Técnico de la Orden de Trabajo, con apellido, Nombre, título habilitante, matrícula profesional. Nota ésta que deberá ser suscripta por el representante legal y el Director técnico de la contratista.

s) Proyecto de control de accesos: el Contratista deberá presentar un proyecto de cierre de los espacios afectados por la Orden de Trabajo, si ésta puede ser cerrada o un proyecto de control de accesos a las zonas de trabajos, si ésta no puede ser cerrada, con el objeto del control de la seguridad de personas y bienes dentro de la zona de trabajo. Este proyecto deberá indicar los materiales previsto para el cerramiento, la geometría de los mismos, la ubicación de los accesos, descripción de los elementos de cierre de los accesos, cartelería de prohibición como de guiado del tránsito, iluminación, personal



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba



FAMAF
Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

destinado a la seguridad y todo otro elemento a juzgar por el Contratista sea necesario incluir para asegurar la zona de trabajo. Este proyecto deberá ser aprobado por la Inspección en forma total.

t) Proyecto de obrador: En el caso de que por la ejecución de la Orden de Trabajo, a más del predio o inmueble motivo de la misma, la contratista deba contar con un predio para depósito de materiales, herramientas y equipos destinados al desarrollo de la Orden de Trabajo, deberá presentar una solicitud del espacio que entienda más conveniente para ese fin, con el proyecto de cerramiento, la geometría de los mismos, la ubicación de los accesos, descripción de los elementos de cierre de los accesos, cartelera de prohibición como de guiado del tránsito, iluminación y, todo otro elemento a juzgar por el Contratista sea necesario incluir para asegurar la zona de trabajo. Dentro de este proyecto deberá incluir todas las construcciones precarias que prevea ejecutar, como así también la ubicación de contenedores u otros elementos que prevea como necesarios para el desarrollo del contrato.

u) Seguridad y vigilancia: En el caso de que la seguridad de la zona afectada a la ejecución de la Orden de trabajo, como del depósito de materiales, necesite de sereno o personal de vigilancia, este personal deberá ser incluido dentro del listado del personal prescriptos, con todas las obligaciones previstas para cada caso.

v) Provisión de Baños: El Contratista no podrá hacer uso de los baños y vestuarios de la facultad para su personal, por lo que deberá prever dentro del obrador, los elementos sanitarios que fije la ley laboral y el plan de higiene y seguridad, los que deberán contar con un servicio de limpieza periódico y con los cerramientos necesarios para mantener la privacidad de los mismos, por lo que deberá presentar un proyecto de ubicación para la aprobación del mismo por parte de la Inspección.

w) Oficinas para la Inspección: este contrato no prevé provisión de oficinas para la Inspección, por parte de la Contratista.-

ARTÍCULO 41.- ORDEN DE INICIO DE CONTRATO: Notificada la Orden de Compra, presentada toda la documentación precedentemente indicada, y cumplido el plazo estipulado para el inicio de los trabajos, con sus posibles prorrogas, el Comitente solicitará al Contratista dar inicio a los trabajos previstos dentro del contrato. Para ello, se labrará un acta de inicio, la cual esencialmente deberá contar con la designación de la Orden de Compra, la fecha en que se da inicio y el plazo fijado en el contrato para la misma, la que deberá estar suscripta por el Representante Técnico de la contratista y el responsable de la Inspección. Este acto más allá de dar inicio al contrato, es el acto por el cual el Comitente hace entrega del predio o del inmueble motivo del contrato, para la ejecución de los trabajos previstos, por lo que también fija la fecha de inicio de la responsabilidad del Contratista y, en consecuencia, de los seguros contratados.-

ARTÍCULO 42.- PROVISIÓN DE CARTELERÍA: El Contratista deberá proveer un cartel de 2.00 x 1.00 mts, donde indicará el nombre de la Orden de Compra, el nombre del Comitente y el monto del contrato, ocupando con esta información el 50 % de la superficie del mismo y en el otro 50 % deberá colocar el nombre de la Contratista, del director técnico de la empresa, la dirección de la empresa y un número de teléfono, y el nombre, teléfono y



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba



FAMAF
Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

dirección de la Compañía de seguros, responsable del seguro de responsabilidad civil.-

ARTÍCULO 43.- LIMPIEZA: El contratista es responsable de la limpieza permanente de la zona afectada por la orden de trabajo y su mantenimiento, por lo que si la inspección detecta que no se mantiene con la limpieza suficiente, ésta podrá dar la orden de limpieza por Orden de Servicio, teniendo la Contratista 24 hs para dar cumplimiento a esta orden, no pudiendo presentar objeción a la misma; lo mismo corre para el o los predios usados como obrador o depósitos de materiales, como así también para la zonas de sanitarios y oficinas. El incumplimiento de este tipo de orden de Servicio será penada con el doble de la multa prevista por incumplimiento de otro tipo de Orden de Servicio.-

ARTÍCULO 44.- CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN: Queda prohibida la subcontratación o cesión del contrato, en ambos casos, sin la previa autorización fundada de la misma autoridad que dispuso su adjudicación. El cocontratante cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato. Se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria a ese momento, como al momento de la cesión. En caso de cederse sin mediar dicha autorización, la jurisdicción o entidad contratante podrá rescindir de pleno derecho el contrato por culpa del cocontratante con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato.-

ARTÍCULO 45.- TRANSFERENCIA DEL CONTRATO: Si el Contratista deseara transferir el contrato, deberá:

a) Presentar una solicitud, por ante el Comitente, por medio fehaciente, indicando la empresa factible de ser la cesionaria del contrato. Junto con esta solicitud, deberá presentar toda la documentación de la empresa, conforme a lo solicitado en el presente pliego para el llamado a concurso y para el perfeccionamiento del contrato mediante la respectiva Orden de Compra.

b) El Comitente evaluará la empresa posible cesionaria, con el objeto de ver si está en condiciones de ser contratista, conforme lo estipula el pliego. Durante todo el período de evaluación, por parte del Comitente, los plazos de la Orden de Compra seguirán su curso, como así también las obligaciones del Contratista.

Si el Comitente entiende que la empresa no reúne las condiciones para ser contratista, se rechazará la solicitud, sin más trámite.

Si el Comitente entiende que la empresa reúne las condiciones para ser contratista de la Orden de Compra, se indica que la cesión se realizará bajo las siguientes premisas:

- **El plazo de la Orden de Compra no varía por efectos de la cesión.**
- **El precio de la Orden de Compra no varía por efectos de la cesión.**
- **Las obligaciones contractuales del contrato original, no varían por efectos de la cesión.**



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba



Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

- **La responsabilidad del Contratista Cedente es total hasta el acto del perfeccionamiento del nuevo contrato y el posterior reemplazo de las garantías correspondientes.**
- **La responsabilidad del Cesionario** es total sobre la Orden de Compra, desde el momento de la cesión y hasta la finalización del contrato y asume toda responsabilidad, por la Orden de Compra ejecutada por el Contratista cedente, desde el replanteo y hasta el momento de la cesión, tomando a su cargo todas las obligaciones emergente de esta responsabilidad, no pudiendo declarar desconocimiento de lo ejecutado, ni en materiales, ni en mano de obra, ni de los vicios existentes al momento de la cesión, o que pudieran aparecer con el desarrollo de la Orden de Compra.
- **La cesión se hará coincidir con una medición de certificado mensual**, con el objeto de que todos los créditos emergentes de la ejecución de trabajos, hasta el momento de la cesión, son propiedad del Contratista Cedente y a partir de ésta todos los créditos son propiedad del Cesionario, y de haber una diferencia entre lo ejecutado y lo efectivamente certificado, será responsabilidad de solucionarlo entre el Cedente y el Cesionario, manteniendo al Comitente fuera de estas diferencias.
- **Los seguros de caución de garantía de contrato**, presentados por el Contratista Cedente, deberán ser reemplazados, previo a la autorización de cesión, y firma del nuevo contrato, por iguales montos, por el posible Cesionario. Los seguros de caución presentados por el Contratista Cedente, recién serán devueltos por el Comitente cuando se haya suscripto el nuevo contrato, con todas sus formalidades, por parte del Comitente y el Cesionario.
- **El Cesionario se obliga a** presentar un legajo con un juego de copias del total de Ordenes de Servicios emitidas por la Inspección, con todos los croquis, planos de detalle y planillas que se hayan adjuntado a las mismas, copias de las Notas de Pedido emitidas por el Contratista con toda la documentación que se halla adjuntado a las mismas, copia del Acta de Replanteo, copia del Acta de inicio de los trabajos, copia de todos los certificados emitido hasta la fecha de la cesión, copia del legajo de licitación, planos de detalles, planos generales, planillas, memoria descriptiva, como así también los planos y croquis que pudieran haberse aprobado durante la ejecución del contrato, los que deberán ser suscriptos por el representante legal del posible contratista y el representante técnico del mismo, ante escribano público, declarando haberlos leídos, interpretado y que acepta en todos su términos, lo ahí dispuesto, para el desarrollo de la Orden de Compra.

Una vez que se hallan cumplimentado con cada uno de los puntos precedentes, y los que pudiera además exigir el departamento legal de la Facultad, quedará perfeccionada la cesión con el Cesionario, y se desvinculará al Cedente del contrato.-

ARTÍCULO 46.- CLASES DE PENALIDADES Y SANCIONES: Los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en el reglamento aprobado por el Decreto N°



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba



Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

1030/16.-

ARTÍCULO 47.- PENALIDADES:

1) Multa por retraso en el inicio de los trabajos, una vez suscripta el Acta de iniciación: si el contratista no iniciara las tareas dentro de los diez días de suscripta el acta de iniciación de los trabajos, podrá ser pasible de una multa equivalente al 0.5 por mil del importe del contrato por día en que persista la mora. Esta multa podrá ser devuelta al Contratista, a solicitud de este, si concluyera el contrato dentro del plazo previsto en el contrato, devolución que se autorizará después de la recepción provisoria.

2) Incumplimiento a las prescripciones de los Pliegos del Contrato: Si el Contratista incumpliera con las prescripciones de los Pliegos del presente contrato, será pasible de multas que van del 0.5 al 1.00 por mil, del monto del contrato, según la gravedad del incumplimiento y, a solo criterio de la Inspección, tan solo por el incumplimiento. Además, será pasible de la multa que le pudiera corresponder si el incumplimiento se encuentra tipificado en pliegos y el mismo se prevé castigar con multa.

3) Incumplimiento de Orden de Servicio: Si el Contratista incumpliera con una Orden, por libro de comunicaciones, interpuesta por la Inspección, y no mediara Nota objetando la Orden dentro de las 48 hs de emitida ésta, será pasible de una multa equivalente al 0.5 por mil por día en que demorare su cumplimiento; si transcurridos los diez días corridos de emitida el Contratista persistiera en su incumplimiento, la inspección podrá duplicar el monto de la multa a partir del décimo día y hasta su efectivo cumplimiento.

4) Incumplimiento de orden de Limpieza: Se aplicará el mismo criterio del punto anterior pero con la duplicación del valor de la multa por día de incumplimiento.

5) Paralización de los trabajos: Si el Contratista paralizase los trabajos, sin aprobación por parte de la Inspección, será pasible de una multa equivalente 0.5 por mil del monto del contrato, por día en que los trabajos se encuentre paralizados; si transcurridos los diez días corridos de paralización, el Contratista persistiera en su incumplimiento, la inspección podrá duplicar el monto de la multa a partir del décimo día y hasta el reinicio de los trabajos. Esta multa podrá ser devuelta al Contratista, a solicitud de éste, si concluyera los trabajos motivo del presente contrato, dentro del plazo previsto en el contrato, devolución que se autorizará después de la recepción provisoria.

6) Trabajos defectuosos: Cuando la Contratista realice los trabajos en forma defectuosa y/o no respondan al arte del buen construir, aunque la Inspección en esa eventualidad no proceda a ordenar su demolición y/o reconstrucción total o parcial por razones de fuerza mayor (perjuicios o pérdidas, hechos consumados, premura en la entrega de los trabajos motivo del presente contrato u otras que se estimen de aplicación), se establece una multa con carácter definitivo que variará entre el cero coma cuatro (0.4%) y el dos por ciento (2%) del Monto del Contrato.

7) Demora en el desarrollo del contrato: Cuando el Contratista desarrolle los trabajos con lentitud, incumpliendo el cronograma de trabajos previsto y, el desfase entre este y el real avance del contrato supere los quince días, será pasible de una multa equivalente al 0.5 por



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba



FAMAF
Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

mil del monto del contrato, por día de retraso. Esta multa podrá ser aplicable en el momento en cada medición mensual para la ejecución del certificado correspondiente. Esta multa podrá ser devuelta al Contratista, a solicitud de éste, si concluyera el contrato dentro del plazo previsto en el contrato, devolución que se autorizará después de la recepción provisoria.

8) Mora en la terminación de los trabajos: Si el Contratista no diera total y correcta terminación a todos los trabajos contratados dentro del plazo estipulado para la realización de los mismos, incurrirá en multa equivalente al uno por mil (1 ‰) del importe del contrato por cada día de atraso en la terminación de los trabajos.

9) Control de acceso: El contratista es el único responsable por las personas que acceden a la zona de trabajo, se encuentre ésta cercada o no. Por lo que la presencia de una persona o más personas ajenas, cumpliendo o no tareas inherentes a la Orden de Compra, entiéndase por ajenas que no se encuentra en el listado de personal presentado por el Contratista y, no pertenece al personal de Inspección, lo hará pasible de dos sanciones: a) la orden de suspender los trabajos, hasta tanto justifique la presencia de la persona o personas detectadas, no pudiendo solicitar prórroga del plazo de contrato por esta suspensión. b) una multa, equivalente al uno por mil (1 ‰) del monto del contrato, por día que se haya detectado la persona o las personas y por el número de personas detectadas. Si la persona o personas detectadas se encontraren trabajando o desarrollando cualquier tarea inherente al contrato, la multa a aplicar será equivalente al quintuple de la planteada para el caso anterior.

10) Falta de Notificación de Orden de Servicio: Si el contratista se negara a notificarse de una Orden de Servicio emitida por la Inspección, lo hará pasible de una multa equivalente al 0.4 por mil del monto del contrato, por día en que persistiera en la negativa de notificación de la Orden de Servicio, días que se contarán a partir de las 72 hs de emitida la Orden de servicio. Si pasados los siete días persistiera en la negativa, la Inspección podrá notificar la Orden de Servicio por carta documento, donde también se le intimará a presentarse en la administración del Comitente, para la firma del libro correspondiente. Si la Inspección hiciera uso de este derecho, aplicará una multa equivalente a cinco veces el costo de la carta documento, en concepto de compensación de los gastos administrativos en que obliga a incursionar al Comitente además de la que le correspondiere por los días transcurridos.-

ARTÍCULO 48.- PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS: Producido un hecho que deba ser sancionado con una multa por parte de la Inspección, previo a su aplicación, se le notificará al Contratista de la misma por medio de una Orden dentro del libro de comunicaciones, invocando el hecho que motiva la misma, con su fecha, el artículo del P.C.G y el P.C.P., donde se encuentra tipificada la multa, el criterio de aplicación y el monto a lo que alcanza la multa. El Contratista tendrá 96 horas para presentar descargo, argumentando los motivos del mismo y presentando las pruebas conforme, descargo este que tendrá que presentarlo por Nota en libro de Comunicaciones. Vencido el plazo, sin respuesta por parte del Contratista, la sanción quedará firme. Si el Contratista presentare descargo, la inspección analizará y resolverá sobre el mismo, dando lugar o no al descargo, y aplicando o no la sanción en consecuencia. Las multas no apeladas o mantenidas firmes por el Comitente serán descontadas en el primer certificado de pago



UNC

Universidad
Nacional
de CórdobaFAMAF
Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

posterior a la sanción. Si el Contratista, habiendo presentado descargo por una multa, no estuviera de acuerdo con lo resuelto por la Inspección, podrá apelar a una instancia superior, que para el presente Contrato será una Comisión de seguimiento del contrato, formada por el mismo personal designado como Comisión Evaluadora, en oportunidad de la adjudicación del Contrato. Esta Comisión tendrá la última palabra para evaluar si la multa es aplicada o no, los argumentos que tendrá para analizar la misma, serán la Orden de Servicio de la Inspección donde describe los hechos, justifica la sanción y notifica a la Contratista y la Nota de Pedido de descargo presentada por Contratista, no habrá otra documental que se pueda agregar en esta instancia, por ninguna de las partes. Si la comisión persistiera con la aplicación de la multa, se termina con el trámite; si la Comisión desistiera de la aplicación de la multa o disminuyera el monto de la misma, en el certificado siguiente a la fecha de la resolución de la Comisión, se realizará la corrección que correspondiera y se termina el trámite.-

ARTÍCULO 49.- SALDOS INSUFICIENTES: Si se le aplicara al Contratista una o más multas previstas en pliegos, y en el certificado inmediato posterior a la aplicación, no hubiera saldo suficiente para su cancelación, el Contratista estará obligado a depositar el saldo dentro de los diez (10) días de notificado en la cuenta bancaria de la Facultad de Matemática, Astronomía, Física y Computación.-

ARTÍCULO 50.- TOPES EN LA MULTA: El Contratista podrá ser pasible de una serie de multas durante la prosecución del contrato, habiendo un límite de aplicación que es el equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato actualizado. Cuando la aplicación de una multa implique superar dicho monto, no será de aplicación y podrá ser rescindido el contrato, a criterio del Comitente, por causa inculpable al Contratista, con la pérdida de la garantía de contrato y actuando en consecuencia como se indica en el artículo correspondiente.-

ARTÍCULO 51.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Las penalidades no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado por el interesado y aceptado por la jurisdicción o entidad contratante o de actos o incumplimientos de autoridades públicas nacionales o de la contraparte pública, de tal gravedad que coloquen al cocontratante en una situación de razonable imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones.

La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor, deberá ser puesta en conocimiento de la jurisdicción o entidad contratante dentro de los DIEZ (10) días de producido o desde que cesaren sus efectos. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.-

ARTÍCULO 52.- CONSECUENCIAS: Una vez aplicada una sanción de suspensión o inhabilitación, ella no impedirá el cumplimiento de los contratos que el proveedor tuviere adjudicados o en curso de ejecución, ni de sus posibles ampliaciones o prórrogas, pero no podrán adjudicársele nuevos contratos desde el inicio de la vigencia de la sanción y hasta la extinción de aquella.-

ARTÍCULO 53.- PERSONAL DE CONDUCCIÓN DE ORDEN DE COMPRA:

1) Dirección Técnica: el Contratista contará con un Director Técnico, el cual deberá ser un



UNC

Universidad
Nacional
de CórdobaFacultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

profesional con título habilitante para llevar a cabo la Orden de compra, a satisfacción del Comitente. Para ello, con su designación deberá presentar copia del curriculum, una nota del profesional aceptando la designación como Director técnico para esta obra, en un todo de acuerdo a los Pliegos y a la oferta presentada por el Contratista, copia de la certificado de Matrícula habilitante vigente para el período de la obra, copia del contrato de locación de servicios del Director técnico con el Contratista, copia del Certificado de Director Técnico emitido por el Colegio Profesional correspondiente.

2) Representante Técnico: El Contratista y el Director Técnico de la Contratista, designarán en calidad de Representante Técnico, con permanencia en obra, a un profesional con experiencia, de la especialidad de la obra, el que deberá ser previamente aceptado por el Comitente. El Representante Técnico será el interlocutor válido entre el Comitente y la Contratista, tendrá a su cargo la conducción de los trabajos y estará autorizado por el Contratista para recibir órdenes de la Inspección, notificarse de Órdenes de Servicio y darles cumplimiento. La firma del Representante Técnico obliga al Contratista ante el Comitente, en todo lo referente al presente contrato. En caso de infracción a las obligaciones emergentes de este artículo, en que incurriere el Contratista, la Inspección lo hará pasible de la multa prevista en el presente pliego como el incumplimiento de una Orden de Servicio. En caso de reiteración de esta infracción, y si el Comitente lo juzga conveniente, el Contratista deberá proceder al inmediato reemplazo de su representante, y proponer el sustituto, que deberá ser debidamente autorizado.

3) Inspección de la Orden de Compra: La Inspección estará a cargo de quien designe el Comitente; éste comunicará por nota al Contratista cuáles son las personas autorizadas para visitar las instalaciones objeto de los trabajos en cualquier momento sin previo permiso y cuáles están autorizadas para dar órdenes escritas con carácter de Inspección. El Contratista y su personal cumplirán las instrucciones y órdenes impartidas por la Inspección. La inobservancia de esta obligación, o los actos de cualquier índole que perturben la marcha de los trabajos, harán pasibles al culpable de su inmediata expulsión del recinto de los trabajos.

4) Comunicaciones: El Contratista proveerá dos cuadernos de comunicaciones, de original y dos copias, debidamente foliados. Estos cuadernos serán el único medio hábil para librar las comunicaciones entre el Comitente y la Contratista. Cada uno de estos cuadernos deberá ser habilitado en el acto de replanteo, donde se consignará el nombre del Comitente, nombre de la Contratista, designación del contrato, designación de Representante Técnico, designación de la Inspección, el número de fojas con que cuentan, fecha de inicio de los trabajos y plazo total del contrato, la habilitación de uno de estos cuadernos será para emitir Ordenes de Servicios (Comunicaciones emitidas por la Inspección) y, el otro para emitir Notas de Pedido (Comunicaciones emitidas por parte de la Contratista). La fecha de caducidad de estos libros será la fecha de recepción definitiva de los trabajos sin observaciones. Por excepción, si la Orden de Compra por su importancia, a solo criterio del Comitente, no necesitara de dos libros de comunicaciones, se podrá ejecutar las Notas de Pedido como las Ordenes de Servicio en un mismo libro, pero se deberá aclarar este hecho en la apertura del mismo, indicándose cuál es el lugar habitual para su tenencia. La falta de notificación por parte del Contratista en el Libro de Órdenes de Servicio, lo hará pasible de una multa prevista en el presente pliego, pudiendo la Inspección utilizar cualquier otro medio para la notificación al Comitente, como puede ser



UNC

Universidad
Nacional
de CórdobaFAMAF
Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

la carta documento, cuyo costo será deducido de la certificación inmediata posterior a la emisión de la misma.

5) Ordenes de servicio y observaciones de la Inspección. Todas las órdenes de la Inspección, y también las observaciones cuando su importancia lo justifique, serán cronológicamente consignadas por escrito en un libro foliado, sellado y rubricado por el Comitente, que la Inspección guardará en su posesión. Toda orden de servicio deberá ser firmada por el Contratista dentro de los tres (3) días del requerimiento de la Inspección. Su negativa lo hará pasible de la multa que se prevé el presente pliego. Cuando se trate de reincidencia, el valor de las multas establecidas se duplicará. El Comitente podrá, además, mandar a ejecutar en cualquier momento, a costa del Contratista, los trabajos ordenados, deduciéndose su importe del primer certificado que se extienda. Se considerará que toda orden de servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del contrato y que no importa modificación de lo pactado ni encomienda de trabajos adicionales. Aun cuando el Contratista considere que en una orden de servicio se exceden los términos del contrato, deberá notificarse de ella, sin perjuicio de presentar ante el Comitente, por intermedio de la Inspección, y en el término de cinco (5) días, un reclamo fundando detalladamente las razones que le asisten para observar la orden recibida. No se considerarán como observadas las órdenes de servicio cuando al hacerlo el Contratista no asentare los fundamentos de su observación. Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso de ese derecho, el Contratista quedará obligado a cumplir la orden de inmediato, sin tener derecho a reclamos posteriores. La observación del Contratista, opuesta a cualquier orden de servicio, no lo eximirá de la obligación de cumplirla, si ella fuera reiterada.

6) Notas de pedido. Parte Diario: Todas las reclamaciones y/u observaciones del Contratista serán cronológicamente consignadas por escrito en un libro foliado, sellado y rubricado por el Comitente, que aquel guardará. Cuando no se establezcan expresamente plazos en otras partes de este pliego, deberán ser interpuestas dentro de los diez (10) días de producido el hecho que las motive. El Contratista deberá fundarlas debidamente con determinación de valores, especies, etc., en el plazo de treinta (30) días a partir de la presentación del reclamo y/u observación formulados. El Contratista entregará el Parte Diario a la Inspección, en una planilla donde consten los trabajos ejecutados, el personal empleado y las condiciones climáticas, de acuerdo a las instrucciones que se le impartan.---

ARTÍCULO 54.- PERSONAL:

1) Salarios. El Contratista abonará a todo su personal salarios iguales o superiores a los establecidos por las convenciones colectivas de trabajo, del personal de la especialidad que intervenga en el contrato. El pago de cada certificado mensual de los trabajos estará condicionado a la presentación conjunta, por el Contratista, de los comprobantes de depósitos por seguridad Social, Seguros de Accidente de Trabajo, seguro de Vida y fondo de desempleo, si correspondiera, correspondientes al mes precedente al de los trabajos certificados. La demora en el pago de certificados, motivada por incumplimientos del Contratista, no dará derecho a éste a reclamación alguna, ni correrán intereses por el retardo. Esto obliga a la presentación de una copia del listado de personal, como se encuentra indicado en documentación a presentar previo al inicio de los trabajos, la Declaración Jurada F931, con el acuse de recibo por ante la AFIP, la presentación del pago de la misma, el borrador de la Declaración Jurada F931 por empleado, correspondiente a



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba



FAMAF
Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

los empleados que intervienen en los trabajos, la presentación de los certificados de cobertura **de seguro de Accidentes de Trabajo**, emitido por ART, certificado de cobertura de los seguros de vida obligatorio, certificado de cobertura del seguro de vida y accidentes del personal que no está en relación de dependencia, la copia del pago de los monotributos del personal que no se encuentra en relación de dependencia. Toda esta documentación deberá ser presentada junto con el legajo que constituye el certificado mensual del contrato.

2) Idoneidad del personal. El personal deberá ser idóneo y suficiente para los trabajos a ejecutarse, y la Inspección podrá exigir el cambio de todo obrero que considere incompetente, o su asignación a otra tarea. Asimismo, podrá exigir la desvinculación de la obra de todo personal del Contratista que provocara desórdenes o indisciplina, y la ampliación del personal cuando éste resultare insuficiente, para mantener el ritmo de los trabajos propuesto en el Cronograma de trabajos.-

ARTÍCULO 55.- MATERIALES Y CALIDAD DEL TRABAJOS:

1) Abastecimiento de materiales. El Contratista tendrá siempre la cantidad de materiales que a juicio del Comitente se necesite para su buena marcha del contrato y no podrá utilizarlos en otros trabajos que no sean del presente contrato. Estará también obligado a usar métodos y enseres que a juicio de la Inspección aseguren la calidad satisfactoria de los trabajos y seguridad para el personal de la Contratista como para terceros y su terminación dentro del plazo fijado en el contrato. Sin embargo, el hecho de que la Inspección nada observe sobre el particular, no eximirá al Contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de los trabajos ejecutados o por la demora en terminarlas.

2) Calidad de los materiales y trabajos. Todos los materiales, artefactos y accesorios serán de la mejor calidad existente en plaza entre los de su clase, y los trabajos ejecutados con ellos, ajustados a las mejores reglas del arte. El Contratista deberá presentar muestras de los elementos por adquirir y requerir la previa aprobación del Comitente. Para los elementos que requieran elaboración previa en taller, el Comitente podrá inspeccionarlos en los talleres donde se ejecuten y si dicho lugar se encontrara a más de 20 kilómetros del lugar del contrato, el Contratista deberá asumir los gastos de traslado y estadía del personal de la Inspección.

3) Aprobación de materiales. Ensayos y pruebas. Los materiales y las materias primas de toda clase a incorporar en el contrato, serán sin uso y de la mejor calidad y tendrán las formas y dimensiones prescriptas en los planos, en la documentación del contrato o las exigidas por la Inspección. Cuando se prescriba que algún material o artefacto deba ajustarse a tipo o muestra determinada, se entenderá que ellos servirán para efectuar comparaciones, pudiendo el Contratista suministrar materiales que sean equivalentes a juicio del Comitente. El Contratista depositará, con suficiente tiempo para su examen y aprobación, las muestras de los materiales que la Inspección determine, las que servirán para comparar los abastecimientos correspondientes a los trabajos. Los materiales y los elementos de toda clase que la Inspección rechazare, serán retirados por el Contratista a su costa, dentro del plazo que la orden de servicio respectiva fije. Transcurrido ese plazo sin haber dado cumplimiento a la orden, el Contratista se hará pasible de la multa. Los materiales y elementos defectuosos o rechazados que llegasen a colocarse, al igual que los



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba



FAMAF
Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

de buena calidad puestos en desacuerdo con las reglas del buen arte, serán reemplazados por el Contratista, estando a su cargo los gastos a los que los trabajos de sustitución dieran lugar. El Comitente podrá hacer todos los ensayos y pruebas que considere convenientes para comprobar si los materiales o estructuras son los que se determinan en el Pliego de Especificaciones Técnicas. El personal y los elementos necesarios para este objeto, como ser: instrumentos de medida, balanzas, combustibles, etc., serán facilitados y costeados por el Contratista. Éste además, pagará cualquier ensayo o análisis físico, químico o mecánico que deba encomendarse a efectos de verificar la naturaleza de algún material, incluso los gastos de transporte, recepción, manipuleo y despacho, reembolsándosele los gastos solamente cuando se comprare que el material es el especificado.

4) Acopio de Materiales: El Contratista se constituirá en depositario de los materiales acopiados provistos por él o provistos por el Comitente, hasta que los mismos sean incorporados a los trabajos. La presente contratación no prevé certificación de los trabajos en función del acopio de materiales, por ende tampoco pago alguno por esto.

5) Depósito y cuidado del material acopiado: El Contratista se constituirá en el depositario de los materiales acopiados, sean estos provistos por sí o por el Comitente, siendo responsable por pérdidas, sustracciones, sustituciones o deterioro de los mismos. Igualmente se compromete a reponer íntegramente a su exclusiva cuenta el material utilizado, si los trabajos a los cuales se incorpora fuera rechazada por defectos de construcción.

6) Calidad del equipo. El Contratista usará equipo de calidad apropiada a los trabajos por ejecutar y el Comitente podrá exigir cambio o refuerzo de equipos cuando el provisto, ya sea por su estado o características, no permita la ejecución de un trabajo correcto y al ritmo previsto.

7) Corrección de trabajos defectuosos. Cuando un trabajo resultare defectuoso, ya sea por fallas del material o de la ejecución, el Contratista lo corregirá si es posible o, en caso contrario, lo demolerá y reconstruirá a su costa, sin que ello pueda justificar ampliación de plazo. El Comitente establecerá cuándo corresponde corregir un trabajo defectuoso, debiendo la corrección realizarse a satisfacción de aquél.

8) Vicios ocultos. Cuando se considere que pudieran existir vicios en trabajos no visibles, la Inspección podrá ordenar las demoliciones o desmontajes y las reconstrucciones necesarias para constatar la existencia de tales vicios o defectos. Si los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo estarán a cargo del Contratista. En caso contrario, los abonará el Comitente. Si los vicios se manifestaran en el transcurso del plazo de garantía, el Contratista deberá reparar o cambiar los trabajos defectuosos en el plazo que se le fije, a contar desde la fecha de su notificación; transcurrido ese plazo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por el Comitente o por terceros, a costa de aquél, y se procederá a la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato. La Recepción Definitiva de los trabajos no implicará la pérdida del derecho del Comitente de exigir el resarcimiento de los gastos, daños o intereses que le produjera la reconstrucción de aquellas partes de los trabajos en los cuales se descubriera ulteriormente la existencia de vicios. Tampoco libera al Contratista de las responsabilidades que determina el artículo 1646 del Código Civil.-



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba



FAMAF
Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

ARTÍCULO 56.- DESARROLLO DE LOS TRABAJOS:

1) Plazo. Los trabajos deben ser totalmente realizados en el plazo fijado en la documentación del contrato y en las prórrogas que hubieran sido acordadas, de acuerdo al plan de trabajos vigente, fijándose éste en 120 días corridos.

2) Mora. Si los trabajos contratados no se terminaran dentro del plazo contractual y sus prórrogas otorgadas, por causas no justificadas a juicio del Comitente, el Contratista se hará pasible de una multa que será calculada en la forma que se establece en el presente pliego. Cuando el Contratista incurriera en atrasos en la ejecución del plan de trabajos, previa intimación a regularizar el ritmo de los mismos, se hará pasible de la multa que se prevee en el presente pliego. En el caso que se establecieran plazos parciales para determinados trabajos, si ellos no estuvieran terminados en el plazo fijado, entrarán en mora parcial y se le aplicará la multa que se establecen en el presente pliego.

3) Contralor de trabajos. El Contratista deberá dar aviso escrito con una anticipación mínima de cuarenta y ocho (48) horas del comienzo de todo trabajo cuya correcta ejecución no pudiera ser verificada después de ejecutado. Si el Contratista omitiere este requisito, serán por su cuenta los gastos de cualquier índole que se originaren para verificar la corrección de su ejecución.

4) Vinculación de trabajos. Cuando los trabajos a ejecutar impliquen la unión de estructuras existentes con estructuras nueva, el mantenimiento de las estructuras existentes tanto del punto de vista estructural como de su tratamiento superficial para su conservación o por su estética, estarán a cargo del Contratista y se considerarán comprendidas, sin excepción, en la propuesta presentada, como así también la reconstrucción de todas las partes removidas y la reparación de todos los desperfectos que a consecuencia de los trabajos licitados se produzcan en la parte existente. Todo material provisto o trabajo ejecutado en virtud de esta cláusula será de la calidad, tipo, forma y demás requisitos equivalentes y análogos a los similares previstos o existentes, según corresponda a juicio del Comitente.

A su vez, todos los elementos que haya que retirar de la fachada para su correcto tratamiento (redes antipalomas, pinches antipalomas, bastidor con redes antipalomas, cajas de reja para aire acondicionado, etc) deberán retirarse de la manera correcta para poder ser recolocados luego de los trabajos. De no ser así, deberán ser reemplazados por los mismos elementos nuevos por parte del contratista.

ARTÍCULO 57.- MODIFICACIONES DE LA ORDEN DE COMPRA:

1) Modificación de Orden de Compra: El Comitente podrá disponer modificaciones al contrato dentro de los términos de la ley. Si fuera necesario realizar trabajos no previstos en el contrato, su precio deberá ser previamente convenido con el Comitente y establecido, cuando sea posible, partiendo de los precios contractuales correspondientes a trabajos análogos o semejantes, teniendo en cuenta las alteraciones de los costos que se hubieren producido desde la fecha de la licitación. Cuando no existan trabajos previstos de características semejantes o análogas a las del nuevo trabajo, el precio será propuesto por



UNC

Universidad
Nacional
de CórdobaFAMAF
Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

el Contratista y ajustado por el Comitente en función de los elementos determinantes del costo directo del nuevo trabajo. En caso de no llegarse a un acuerdo previo sobre el precio, el Contratista deberá proceder inmediatamente a la ejecución de los trabajos si así lo ordenara la Inspección, dejando a salvo sus derechos. En este caso se llevará cuenta minuciosa de las inversiones realizadas, cuyo detalle, con la aprobación o reparos de la Inspección, servirá como elemento ilustrativo para fijar luego el precio en instancia administrativa o judicial. A este último efecto, las partes aceptan los porcentajes de recargo en concepto de gastos generales y beneficios, que se hubieran aplicado a la propuesta original. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, el Comitente podrá disponer que los trabajos de que se trata se lleven a cabo directamente o por nuevo contrato.

2) Reajuste de garantía. Cuando se encomienden modificaciones que impliquen aumento del contrato, el Contratista deberá ampliar en un diez por ciento (10%) de tal aumento, la garantía de cumplimiento del contrato.

3) Trabajos ejecutados con materiales de mayor valor o sin la conformidad del Comitente. Los contratos ejecutados con materiales de mayor valor que los estipulados, ya sea por su naturaleza, calidad o procedencia, serán computados al Contratista como si los hubiese ejecutado con los materiales especificados. Los trabajos no ejecutados de conformidad con las órdenes de servicio comunicadas al Contratista, o que no respondiesen a las especificaciones técnicas, podrán ser rechazados, aunque fuesen de mayor valor que los estipulados, y en este caso, la Inspección podrá ordenar su demolición y reconstrucción de acuerdo con lo estipulado en el contrato, estando a cargo del Contratista los gastos provocados por esta causa.-

ARTÍCULO 58.- LIQUIDACIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO DE LOS TRABAJOS:

1) Anticipo Financiero: la presente contratación prevé un anticipo financiero, equivalente al 20% del monto del contrato, a cancelarse en dos cuotas, la primera equivalente al 10% del monto del contrato, cuando el Contratista haya provisto todos y cada uno de los documentos que se solicitan presentar entre la notificación de la Orden de Compra y el Acta de Iniciación de los trabajos. La falta de alguno de los documentos o de la aprobación de alguno por parte de la Inspección, impedirá el pago de la cuota de anticipo previsto. La segunda cuota equivalente al 10% del monto del contrato se abonará cuando el Contratista, cuente con el obrador, elementos de seguridad, baños, construcciones precarias, equipo necesario para la ejecución de la Orden de Compra.

2) Forma de pago del Anticipo, primera cuota: El Contratista, una vez suscripta el acta de Iniciación, abierto los libros de comunicaciones, le solicitará a la Inspección, por Nota de Pedido, la autorización para solicitar la liquidación del primer etapa del anticipo financiero, equivalente al 10% del monto del contrato. La Inspección emitirá una Orden de Servicio, indicando que el Contratista se encuentra en condiciones de percibir la primer etapa del anticipo financiero, en virtud de haber cumplimentado con lo prescripto en pliegos a tal fin. Con copia de la Nota de Pedido, de la Orden de Servicio y, con la presentación de una póliza de caución, emitida por una aseguradora reconocida en la República Argentina, por el monto de la primera cuota del anticipo como mínimo (podrá contratar una póliza de caución por el 100% del anticipo) y una Factura a nombre de la Universidad Nacional de Córdoba (CUIT 30-54667062-3), por el monto correspondiente a esta etapa del anticipo,



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba



Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

iniciará el trámite para el pago del mismo. La fecha de pago será la misma prevista para cualquier certificado.

3) Forma de pago del Anticipo, segunda cuota: El Contratista, una vez provisto en zona de trabajo del obrador, elementos de seguridad, baños, construcciones precarias, equipo necesario para la ejecución de la Orden de Compra, le solicitará a la Inspección, por Nota de Pedido, la autorización para solicitar la liquidación de la segunda etapa del anticipo financiero, equivalente al 10% del monto del contrato. La Inspección emitirá una Orden de Servicio, indicando que el Contratista se encuentra en condiciones de percibir la segunda etapa del anticipo financiero, en virtud de haber cumplimentado con lo prescripto en pliegos a tal fin. Con copia de la Nota de Pedido, de la Orden de Servicio y, con la presentación de una póliza de caución emitido por una aseguradora reconocida en la República Argentina, por el monto de la segunda cuota del anticipo como mínimo (en caso de haber presentado póliza por el 100 % del anticipo, en el momento de iniciar el trámite de la primera cuota, deberá indicarlo en el expte.) y una Factura a nombre de la Universidad Nacional de Córdoba (CUIT 30-54667062-3), por el monto correspondiente a esta etapa del anticipo, iniciará el trámite para el pago del mismo. La fecha de pago será la misma que la prevista para cualquier certificado.

3) Medición: Al final de cada mes calendario, el Contratista en colaboración y bajo la supervisión de la Inspección, efectuará la medición ajustándose al siguiente criterio, se medirá, cada ítem que compone la Orden de trabajo, donde todo lo ejecutado desde el inicio y hasta la fecha de medición, se designará como valor acumulado presente. La diferencia que se obtenga en cada ítem, entre el acumulado presente y el acumulado presente correspondiente al mes anterior, dará el ejecutado en el período mes. Con esta información se elaborará una planilla que contendrá los datos generales del Contrato, la fecha de medición, el período a que corresponde esta medición, el listado de ítems que componen el Contrato, conforme a la planilla de llamado a concurso, el acumulado presente de cada ítem, el acumulado mes anterior y el ejecutado en el período.

4) Certificación: Una vez realizada la medición y suscripta por el Contratista y la Inspección, el Contratista elaborará el Certificado, el cual consistirá en una planilla, donde se volcaran los datos generales del contrato, la fecha de medición, el período a que corresponde esta medición, el listado de ítems que componen la Orden de Compra, conforme a la planilla de llamado a concurso, cada uno con su precio unitario y su precio total, donde se volcará el resultado de la diferencia, obtenida en la planilla de medición. El producto del precio unitario de cada ítem con el ejecutado en el mes, arrojará el certificado de cada ítem en el mes y la suma de estos el certificado de la Orden de Compra en el mes. Además, se deberá agregar el porcentaje de avance de cada ítem y el porcentaje de avance de todo el contrato.

5) Planilla resumen de Certificación Mensual: Se conformará una tercer planilla, con los datos generales del contrato, fecha de medición, período a que corresponde, donde se volcará la siguiente información: Designación del mes anterior, monto acumulado ejecutado hasta el mismo expresado en pesos, porcentaje acumulado de contrato ejecutado expresando en porcentaje, designación del mes presente, monto de contrato ejecutado en el mismo expresado en pesos, porcentaje ejecutado de contrato expresando en porcentaje y el acumulado presente que corresponde a la suma de lo ejecutado en pesos del mes



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba



FAMAF
Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

anterior y el presente, y la suma en porcentaje de lo acumulado en el mes anterior y el porcentaje de lo ejecutado en el mes. La devolución del anticipo financiero, correspondiente a la cuota uno y dos, en la misma proporción del porcentaje de avance mensual. Monto de la factura que deberá emitirse por el certificado y monto de la Nota de crédito que deberá emitirse por la devolución del anticipo.

6) Presentación del Certificado Mensual y Pago: Una vez ejecutada la medición y el certificado, conforme a lo especificado precedentemente, y aprobado por la Inspección, el Contratista presentará un legajo para el trámite administrativo y pago del certificado. En este legajo, se presentará por duplicado la siguiente documentación, la que deberá ser firmada por el Representante Técnico y el Representante Legal de la contratista, en cada una de sus fojas:

a) Planilla resumen del certificado

b) Planilla de cómputo y certificado

c) Planilla de medición

d) Factura conforme a las prescripciones impuestas por al AFIP

e) Certificado emitido por Contador Público, indicando el pago de las obligaciones sociales, seguros y sindicales del personal, correspondientes al mes inmediato anterior al de medición del certificado (ANEXO 8).

f) Comprobante VEP correspondiente al mes inmediato anterior al mes de certificación, con el comprobante de pago del mismo y, en el caso de que haya solicitado plan de pago en la AFIP por las obligaciones previsionales, el comprobante VEP, correspondiente a Obra social, seguro de vida obligatorio y ART, con el comprobante de pago de estas obligaciones, y copia de la solicitud de plan de pago por los Aportes y Contribuciones de Seguridad Social.

g) Copia de la declaración jurada de SUSS, formulario F931, correspondiente al mes de medición, con el acuse de recibo correspondiente por parte de la AFIP.

h) En el caso de haber subcontratistas, los puntos e, f, g son también obligatorios para todos los subcontratistas, y formaran parte del legajo en cuestión.

i) Listado de todo el personal afectado según el anexo 7, el cual debe coincidir con el listado presentado en el Certificado emitido por el Contador, descrito en el punto “e”.

j) Una vez preparado el legajo, con toda la documentación indicada, recién se le dará curso al procedimiento administrativo para el pago del certificado, pago que se ejecutará dentro de los treinta días corridos a partir de la presentación del legajo completo.

El pago se realizará con transferencia bancaria al CBU previamente declarado por el contratista.



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba



FAMAF
Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

La Universidad Nacional de Córdoba es agente de retención de Ingresos Brutos, IVA, Ganancias y SUSS.

Al momento del pago, el contratista deberá estar activo en IVA e Ingresos Brutos.-

ARTÍCULO 59.- FACTURACIÓN: La factura debe ser Electrónica tipo "B" o "C" a nombre de UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (CUIT 30-54667062-3), en pesos con el I.V.A. Domicilio: FAMAF - Av. Medina Allende s/n – Ciudad Universitaria.

La Universidad Nacional de Córdoba reviste el carácter de I.V.A. Exento..-

ARTÍCULO 60.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:

1) Recepción Provisoria: Los trabajos motivo de la Orden de Compra, tanto de los que se ejecuten en taller, como los que se ejecuten dentro del predio de la UNC, serán recibidos provisionalmente por la Comisión de Recepción designada a tal fin. Esta recepción se llevará a cabo cuando se encuentre terminada, de acuerdo con el contrato y el proyecto aprobado, y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas y procedimientos establecidos, que entienda la Inspección, necesarios para garantizar el buen funcionamiento de los trabajos. Se labrará un acta en presencia del Contratista o de su representante debidamente autorizado, prestando conformidad con el resultado de la operación. En dicha acta se consignará la fecha de la efectiva terminación de los trabajos, a partir de la cual correrá el plazo de garantía. En caso de que el Contratista se negara a presenciar el acto o no contestara la invitación, la que deberá notificarse, la autoridad competente efectuará por sí y ante la presencia de testigos, esa diligencia, dejando constancia de la citación y de la ausencia del Contratista. En el acta se consignarán, además, las observaciones que merezcan los trabajos ejecutados por el Contratista, estableciéndose el plazo que se otorgue para su corrección. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, se podrá decidir la rescisión del contrato y la ejecución de los trabajos necesarios para corregir las observaciones formuladas, con cargo al Contratista.

2) Plazo de garantía: el plazo de garantía será de doce (12) meses. Durante ese plazo el Contratista es responsable de las reparaciones requeridas por los defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad de materiales o ejecución deficiente de los trabajos, o vicios ocultos, siempre que ellos no sean consecuencia del uso indebido de los trabajos. El Comitente, si detectare durante este período defectos en los trabajos realizados por la presente contratación, citará al Contratista, quien se presentará por medio de sus representantes, donde se la enunciará los defectos detectados y se mostraran los mismos si fuera posible, y mediante orden de servicio se le notificará de forma fehaciente de los mismos, y se lo intimará para solucionarlos en forma inmediata, fijando una fecha para el inicio de los trabajos de reparación. En el caso de que la Contratista no se presentare mediante la citación, se le enviará, con igual fin, una carta documento con la obligación de comparecer dentro de las 72 hs al lugar que fije el Comitente. De no presentarse en esta última citación o, de no iniciar los trabajos en la fecha convenida para el inicio de los trabajos de reparación, el Comitente podrá corregirlos con su propio personal o el de terceros, donde el costo de dichos trabajos, tanto materiales como personal y gastos administrativos necesarios, serán reclamados a la compañía de seguros prestadora de la



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba



Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

garantía de cumplimiento de contrato.

3) Recepción Definitiva: Transcurrido el plazo de garantía, se efectuará una inspección para realizar la Recepción Definitiva, que se hará con las mismas formalidades que la Recepción Provisional. Si se comprobare el buen estado de los trabajos y el correcto funcionamiento de las instalaciones, la Orden de Compra quedará recibida definitivamente, dejándose constancia en acta. En caso de observarse defectos, se acordará un plazo para su corrección, a cuya expiración se efectuará una nueva verificación del estado de los trabajos y, si en esta oportunidad el Comitente resolviera aceptar los trabajos, quedará efectuada la Recepción Definitiva. Si el Contratista no hubiese subsanado las observaciones en el plazo acordado, el Comitente podrá corregirlos con su propio personal o el de terceros, y se procederá a ejecutar la garantía de cumplimiento de contrato.

4) Recepciones parciales: En la presente contratación no se prevé recepciones parciales, debido a que la Orden de Trabajo es por un solo trabajo, si bien la división en ítems de la misma es a los efectos de las certificaciones parciales mensuales y del control del avance de la Orden de Compra.

5) Devolución de garantía: La garantía de cumplimiento de contrato le será devuelta al Contratista después de aprobada la Recepción Definitiva de los trabajos y una vez satisfechas las indemnizaciones de daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por su cuenta. En caso de recepciones parciales definitivas, el Contratista tendrá derecho a que se le libere o devuelva la parte proporcional de la garantía.-

ARTÍCULO 61.- REGISTRO DE EVALUACIÓN DE PROVEEDORES: Todo adjudicatario será evaluado y calificado en el Registro de Evaluación de Proveedores de la Universidad Nacional de Córdoba (REP UNC), de acuerdo con lo establecido en la Resolución Rectoral N° 2516/2013.-



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba

FAMAF

Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

**CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA N° XX/2023
EX-2023-00408120--UNC-ME#FAMAF**

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES:

ANEXOS



Universidad
Nacional
de Córdoba



Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

ANEXO 1 – SOLICITUD DE ADMISIÓN

**Sra. Decana de la
FAMAF de la U.N.C
Presente**

**Ref.: CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA N° XX/2023
EX-2023-00408120--UNC-ME#FAMAF**

**OBJETO: TRABAJOS DE PINTURA PARCIAL DE LAS FACHADAS NORTE, ESTE Y
SUR DEL EDIFICIO DE FAMAF**

De mi mayor consideración:

El que suscribe, DNI N°....., en su carácter de..... de la empresa, y el Arq./Ing., matricula profesional del colegio profesional, en su carácter de Director Técnico de la empresa, con domicilio en de la ciudad de Córdoba, se dirigen a Ud. a los fines de solicitar que se los tenga por bien presentados en el concurso de referencia y a tal fin adjunta la siguiente documentación:

DOCUMENTACIÓN	NÚMERO DE PÁGINA
La presente solicitud de admisión	
Garantía de mantenimiento de oferta	
Constancia de inscripción en AFIP	
Declaración de domicilio especial	
Declaración de contratos ejecutados y en ejecución	
Balances de los dos últimos períodos contables	
Informe de indicadores emitido por Contador Público y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas	
Listado de equipos	
Designación del Representante Técnico	
Acreditación de la representación o personería de los firmante de la propuesta	
Contrato social o estatutos	
Aceptación de la jurisdicción judicial	
Declaración sobre juicios pendientes con el Estado Nacional	
Propuesta económica	
Cómputo y presupuesto detallado	
Análisis de precios de cada ítem	
Plan de trabajos	
Curva de inversión	



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba



FAMAF

Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

Constancia de Inscripción en el SIPRO	
Constancia de no tener deudas líquidas y exigibles por obligaciones impositivas y/o de los recursos de la seguridad social	
Constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio	

Firma del representante de la Empresa
de la Empresa

Firma del Director Técnico



Universidad
Nacional
de Córdoba



Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

ANEXO 2 – CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL

**Sra. Decana de la
FAMAF de la U.N.C
Presente**

**Ref.: CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA N° XX/2023
EX-2023-00408120--UNC-ME#FAMAF**

**OBJETO: TRABAJOS DE PINTURA PARCIAL DE LAS FACHADAS NORTE, ESTE Y
SUR DEL EDIFICIO DE FAMAF**

De mi mayor consideración:

El que suscribe, DNI N°,
en su carácter de de la empresa
....., con domicilio legal
en de la ciudad,
se dirige a Ud. a los fines de indicar que a los fines del procedimiento de referencia, la
empresa fija domicilio en calle de barrio
....., código postal de la Ciudad de Córdoba,
declarando que dicho domicilio es el único domicilio hábil para recibir notificaciones
emanadas del procedimiento de referencia.-

Sin más saluda a Ud. muy atte.-

Representante legal de la empresa



Universidad
Nacional
de Córdoba



Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

Total facturado en el período		

También se certifica, que el contrato de mayor envergadura, en cuanto a monto de facturación, que ha ejecutado la empresa dentro de los últimos cinco años, se encuentra declarado en los balances correspondiente a los períodos fiscales y, cuya información se detalla a continuación:

Designación del contrato	
Nombre del Comitente	
Dirección y Teléfono del Comitente	
Monto de total del contrato	
Fecha de inicio de los trabajos	
Fecha de Recepción provisoria total	
Plazo de ejecución del contrato	

Alcance de la tarea realizada:

El alcance de la tarea realizada, consistió en volcar a las planillas precedentes, la información que se obtuvo de los estados contables de la empresa, correspondientes a los períodos fiscales indicados.-

Otra información que el Contador deba incluir.



Universidad
Nacional
de Córdoba



Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

ANEXO 4 – DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE TÉCNICO DEL PROPONENTE

**Sra. Decana de la
FAMAF de la U.N.C
Presente**

**Ref.: CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA N° XX/2023
EX-2023-00408120--UNC-ME#FAMAF**

**OBJETO: TRABAJOS DE PINTURA PARCIAL DE LAS FACHADAS NORTE, ESTE Y
SUR DEL EDIFICIO DE FAMAF**

De mi mayor consideración:

El que suscribe, DNI N°., en su carácter de de la empresa, con domicilio legal en calle de la ciudad de, se dirige a Ud. a los fines de indicar que se ha designado al Arq. / Ing., matrícula profesional N°..... del Colegio Profesional, como representante de la empresa en el procedimiento de referencia, tomando la empresa la responsabilidad por los honorarios, aportes jubilatorios y aportes a los colegios profesionales, que pudieran emerger de las labores realizadas para la presentación en el concurso.-

Además, se indica que de ser adjudicataria esta empresa, del contrato motivo del presente concurso, los honorarios, aportes jubilatorios y aportes al Colegio Profesional, correspondiente al Representante Técnico, que exige el pliego de condiciones del llamado a concurso, será responsabilidad única de la empresa, obligándose a presentar los comprobantes de cancelación de dichas erogaciones, antes de emitir el Acta Recepción provisoria de la Orden de Compra.-



Universidad
Nacional
de Córdoba



Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

ANEXO 5 – ACEPTACIÓN DE LA JURISDICCIÓN JUDICIAL

**Sra. Decana de la
FAMAF de la U.N.C
Presente**

**Ref.: CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA N° XX/2023
EX-2023-00408120--UNC-ME#FAMAF**

**OBJETO: TRABAJOS DE PINTURA PARCIAL DE LAS FACHADAS NORTE, ESTE Y
SUR DEL EDIFICIO DE FAMAF**

De mi mayor consideración:

El que suscribe, DNI N°....., en su carácter de de la empresa, con domicilio legal en calle de la ciudad, se dirige a Ud. a los fines de declarar, que para cualquier controversia, que pueda surgir de la resolución del acto de concurso de referencia, como del contrato correspondiente, de ser adjudicatario del mismo, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Córdoba, tribunales competentes al domicilio de la Universidad Nacional de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponder.-

Sin más saludo a Ud. muy atte.-

Representante de la empresa



Universidad Nacional de Córdoba



Facultad de Matemática, Astronomía, Física y Computación

ANEXO 6 – PROPUESTA ECONÓMICA

Sra. Decana de la FAMAF de la U.N.C Presente

Ref.: CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA Nº XX/2023 EX-2023-00408120--UNC-ME#FAMAF

OBJETO: TRABAJOS DE PINTURA PARCIAL DE LAS FACHADAS NORTE, ESTE Y SUR DEL EDIFICIO DE FAMAF

De mi mayor consideración:

El que suscribe DNI Nº....., en su carácter de de la empresa y el Arq./Ing. matricula profesional del colegio profesional, en su carácter de Director Técnico de la empresa, con domicilio en calle de la ciudad de Córdoba, se dirigen a Ud. a los fines de indicar, que después de haber estudiado los pliegos, planos, panillas, notas aclaratorias y toda otra documentación, del llamado a concurso de referencia, de haber visitado el lugar de ejecución de los trabajos, y de haber comprendido cual es el objeto de la orden de compra, como así también analizado como ejecutar cada una de las tareas necesarias, para poder cumplir con dicho cometido, es que se hace la presente oferta económica.- Oferta esta, que cubre las erogaciones necesarias de mano de obra, equipo, materiales y todas las cargas sociales e impuestos necesarios para ejecutar los trabajos en un todo de acuerdo a su fin, la que alcanza a la suma de pesos argentinos (ARS.).-

Que dicho monto se obtiene de la suma de los precios de cada una de las tareas indicadas en el Cómputo y Presupuesto adjunto, y que la ejecución de dichas tareas se prevé realizar, en un todo de acuerdo al Plan de trabajos anexo.-

Representante de la Empresa

Representante Técnico de la Empresa



Universidad
Nacional
de Córdoba



Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

ANEXO 7 – PLANTEL DE LA EMPRESA

**Ref.: CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA N° XX/2023
EX-2023-00408120--UNC-ME#FAMAF**

OBJETO: TRABAJOS DE PINTURA PARCIAL DE LAS FACHADAS NORTE, ESTE Y SUR DEL EDIFICIO DE FAMAF

Empleador:.....

CUIT.....

Domicilio.....

ART.....

Seguro de vida obligatorio.....

Función	Nombre	CUIL	Fecha de alta
Representante Técnico			
Personal Administrativo			
Capataz General			
Personal de Planta Oficial			
Personal de Planta Ayudante			



ANEXO 8 – CERTIFICACIÓN CONTABLE DEL PERSONAL

Señor

PRESIDENTE

EJEMPLO S.A.

Av. ejemplo N° 850

Córdoba

En mi carácter de Contador Público independiente (CUIT--.....), a su pedido, para ser presentado ante UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN, emito la presente certificación como producto de haber efectuado las tareas detalladas en el alcance.

En lo que es materia de mi competencia, he revisado la información detallada en los apartados siguientes.

a) DETALLE DE LA CERTIFICACIÓN

Certificación contable sobre los pagos vinculados con los regímenes que a continuación se detallan correspondientes al mes de; respecto del personal en relación de dependencia identificado en las hojas adjuntas (Nominas de Empleados), que he firmado para su identificación; a saber:

Régimen Nacional de la Seguridad Social y Obras Sociales

Cuotas Sindicales y otras obligaciones convencionales

Cuota Aseguradora de Riesgos del Trabajo (Ley 24.557)

Seguro de vida obligatorio (Decreto 1567/74)

Retenciones de impuesto a las ganancias sobre rentas de la 4º categoría

Remuneraciones devengadas al personal de dependencia

Las obligaciones con los regímenes citados y sus respectivos pagos fueron determinados y realizados por la empresa EJEMPLO SA CUIT - - ... , con domicilio legal en la calle Av. ejemplo N° 850 de barrio ejemplo, de la ciudad de Córdoba y domicilio fiscal en la calle ejemplo de la localidad de Palermo, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con actividad de contratista CIU Ejecución y mantenimiento de edificios no destinados a vivienda.

b) ALCANCE DE LA TAREA REALIZADA

Mi tarea profesional consistió en cotejar los importes de las obligaciones determinadas en relación a cada uno de los regímenes mencionados en A, respecto al personal en relación de dependencia identificado en hojas adjuntas, con los comprobantes que a continuación se enuncian y que he tenido ante mí:

d) Formulario N° 931 – Declaración Jurada Mensual del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) por el periodo XX/20XX.

e) Ticket de presentación del formulario mencionado en 1.

f) Ticket de pago de los aportes y contribuciones a la Seguridad, aportes y contribuciones a la Obra Social y Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART), por el periodo XX/20XX.

g) Ticket de pago / Boleta de depósito a la Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios (FAECYS), por el periodo XX/20XX.

h) Ticket de pago / Boleta de depósito al Sindicato de Empleados de Comercio y



Afines (SEOCA) y al Sindicato de Empleados de Comercio (SEC), por el periodo XX/20XX.

- i) Ticket de pago respecto al Seguro de Vida Obligatorio Dto. 1564/74 (SVO), por el periodo XX/20XX
- j) Recibos de sueldos firmados por el personal en relación de dependencia identificado en hojas adjuntas respecto a los haberes devengados en el mes de XX/20XX.
- k) Ticket de pago / Boleta de depósito respecto al Seguro de vida del Convenio Mercantil por el mes de XX/20XX.
- l) Ticket de pago / Boleta de depósito respecto al Seguro privado de Retiro Colectivo del Convenio Mercantil (La Estrella Cía. De Seguros de Retiros) por el periodo XX/20XX.
- m) Libro Único de Registro Laboral (Art. 52º de la Ley 20.744), respecto al personal en relación de dependencia identificado en hojas adjuntas respecto a los haberes devengados en el mes de XX/20XX

c) ACLARACIONES PREVIAS

Los procedimientos específicos, indicados en el punto anterior, han sido aplicados sobre los registros contables, papeles de trabajo y documentación detallada que me fuera provista por la empresa EJEMPLO S.A.

Mi tarea toma como punto de apoyo fundamental la revisión de registros y documentación, asumiendo que la misma es legítima y libre de fraudes y de otros ilegales, para la cual he tenido en cuenta la apariencia y estructura formal de la misma.

Como profesional independiente, he aplicado los procedimientos específicos que se indican. En lo relativo a la validez y suficiencia de las evidencias obtenidas antes descriptas, mi tarea se ha realizado bajo la suposición de la actuación de buena fe de parte del directorio de EJEMPLO SA, así como de la integridad de las afirmaciones que fueran incluidas en las manifestaciones escritas que requiera.

d) CERTIFICACIÓN:

En consideración a lo manifestado precedentemente, **CERTIFICO** que de los antecedentes verificados y atento a la documentación y comprobantes que he tenido a la vista que se encuentran identificados en el apartado B, **NO SURGEN DEUDAS DEVENGADAS EXIGIBLES POR EL PERIODO FISCAL XXXXX DE 20XX**, respecto de los regímenes y conceptos detallados en A.

Córdoba, ____ de _____ de 2023